



Tribunal Electoral del Estado de Chiapas

El once de julio de dos mil dieciocho, la suscrita Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, Fabiola Antón Zorrilla, con fundamento en los artículos 395, 103, numeral 3, fracciones IV y XIV, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado, y 36, fracción X, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta al **Maestro Mauricio Gordillo Hernández, Magistrado Presidente**, con el informe circunstanciado, fechado y recibido el día once de julio del año en curso, a las diecinueve horas con doce minutos, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos que lo acompañan.
Conste.-----

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; once de julio de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General de este Órgano Colegiado, del informe circunstanciado, constante de diecisiete fojas útiles, de once de julio del año en curso, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y anexos descritos por el licenciado Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, funcionario de este Tribunal, en cuatro fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, 301, fracción III, 346, fracción I, 393, 396, 397, 102, numeral 12, fracción XXI, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, y 36, fracciones, III, IX, y XLVIII del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.**- Téngase por recibido el informe circunstanciado, de fecha once de los corrientes, signado por el ciudadano Ismael Sánchez Ruiz, promoviendo en su calidad de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constante de diecisiete fojas útiles, relativo al escrito de seis de julio del año en curso, solicitando la Nulidad de la Elección, promovido por los ciudadanos Jeremías López Gómez, Rosa López Moreno, Magdalena Santiz Jiménez y Gregorio López Gómez, en su calidad de Candidatos del Partido del Trabajo, Moreno y Encuentro Social, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Presidente del Comité Ejecutivo Municipal de la Revolución Democrática, del Municipio de Chanal, Chiapas, en contra de: *“1.- ANALISIS DE LA DENUNCIA PRESENTADA POR EL C. FILEMON GOMEZ MENDEZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL --- IEPC, DE CHANAL, CHIAPAS; ANTE LA*

FISCALIA DE JUSTICIA INDIGENA (UNIDAD INTEGRAL DE INVESTIGACION Y JUSTICIA RESTAURATIVA- SAN CRISTOBAL DE LAS CASAS, CHIAPAS – R.A. 0505-078-1001-2018 – ROBO DE MATERIAL ELECTORAL- SE ANEXA COPIA CERTIFICADA). 2.- DERIVADO DE DICHOS ILICITOS Y CONSIDERANDO QUE A LA FECHA, AUN SE ENCUENTRAN EXTRAVIADAS MAS DEL 60 % DE LAS CASILLAS, LAS CUALES CONSIDERAMOS YA HAN SIDO VIOLADAS Y MANIPULADAS; SOLICITAMOS QUE ESA COMISIÓN PERMANENTE QUE USTED PRESIDE, SE APEGUE A LO ESTIPULADO AL CODIGO DE ELECCIONES Y PARTICIPACION CIUDADANA, CODIGO PENAL Y CONSIDERANDOS DE LA CONSTITUCION LOCAL, CONCERNIENTES AL CASO EN COMENTO, SE DETERMINE LO CORRESPONDIENTE A DERECHO. 3.- SE ANULEN DICHAS ELECCIONES DEL PROCESO ELECTORAL REALIZADO EL PASADO 1º.DE JULIO DE 2018, CORRESPONDIENTE A LA ELECCION DE PRESIDENTE MUNICIPAL, DE CHANAL CHIAPAS; Y SE REALICEN ELECCIONES EXTRAHORDINARIAS POR SER PROCEDENTE A DERECHO.”(Sic); y anexos descritos por el licenciado Rodolfo Guadalupe Lazos Balcázar, funcionario de este Tribunal, en cuatro fojas anexas al libelo en mención, los que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara.-----

--- **Segundo.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción III, 355, 356, 357, 358 y 359, del código de la materia, y toda vez que los actores solicitan la nulidad del proceso electoral realizado el pasado primero de julio dos mil dieciocho; fórmese expediente con el número **TEECH/JNE-M/010/2018** que le corresponde; y, regístrese en el Libro de Gobierno.-----

--- **Tercero.-** A efecto de avocarse al conocimiento del presente Juicio de Nulidad Electoral, remítase a la ponencia del **Suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del mismo, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, y 398, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas.-----

--- **Notifíquese por estrados para su publicidad.- Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe.-----

RÚBRICA